



**CONVENIO DE COLABORACIÓN DE VISITAS, PRÁCTICA PROFESIONAL
Y BOLSA DE TRABAJO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE VISITAS, PRÁCTICA PROFESIONAL Y BOLSA DE TRABAJO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL **C.P. RENÉ GALEANA SALGADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **DESARROLLO HOTELERO L.C., S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS REPRESENTANTES LEGALES EL **C.P. IGNACIO TREVIÑO CAMELO** Y EL **C.P. JORGE ANTONIO ESCAMILLA MARROQUÍN**, EN LO SUCESIVO "**LA EMPRESA**". LAS "**PARTES**", COMO DE FORMA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ A LA UNIVERSIDAD Y A LA EMPRESA, ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA EMPRESA" que:

- 1.1** Es una persona moral constituida de conformidad con la leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo acredita con la Escritura Pública número **42,083**, de fecha **27 de mayo de 1998**, pasada ante la fe pública del Lic. **Roberto Núñez y Bandera**, Notario Público Número 1 del **Distrito Federal, ahora Ciudad de México**; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, bajo el folio mercantil electrónico número 15264*15 de fecha 26 de enero de 2006, control interno número 01, con fecha de prelación del 23 de enero de 2006.
- 1.2** Que se encuentran facultados legalmente para representarlo y obligarlo, como acreditan con la Escritura Pública número 46,992, de fecha 25 de junio de 2018, pasada ante la fe pública del Lic. Gilberto Federico Allen de León, Notario Público número 33 de Monterrey, Nuevo León; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, bajo el folio mercantil electrónico número 15264 de fecha 7 de agosto de 2018, control interno número 201800180588 de fecha 7 de agosto de 2018; y con la Escritura Pública número 47,275, de fecha 11 de octubre de 2018, pasada ante la fe pública de la Lic. Sonia Garza Guajardo, Notario Suplente adscrita a la Notaría Pública número 33 de Monterrey, Nuevo León; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, bajo el folio mercantil electrónico número 15264 de fecha 13 de noviembre de 2018, control interno número 201800266998 de fecha 12 de noviembre de 2018, mismas facultades que manifiestan no les han sido limitadas, modificadas ni revocadas a la fecha del presente Contrato.
- 1.3** Con domicilio legal ubicado en **CIRCUITO DE LAS UNIVERSIDADES NÚMERO 60, COL. SEGUNDO SECTOR DEL FIDEICOMISO EN CIUDAD LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, C.P. 60950**, teléfono: **753 533 2900** y correo electrónico: fj.hernandez@baymontinnhotellzc.com
- 1.4** Que su Registro Federal de Contribuyentes es DHL980529IF3.

II.- Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

- 2.1** Que es un organismo Público Descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios, e incorporado al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas del país, según convenio de coordinación entre la Federación y el Estado signado el 3 de julio de 1997, y





(80 horas como mínimo de estancia, 525 horas para estadía de Técnico Superior Universitario y 480 horas de Ingeniería/Licenciatura en práctica profesional y/o servicio social como mínimo). Una vez concluido el periodo deberá otorgar carta de acreditación.

- Asignar un asesor empresarial para la supervisión de los proyectos y actividades de los alumnos.
- Enviar la bolsa de trabajo para que sea dada a conocer en "LA UNIVERSIDAD".

TERCERA.- Duración. La vigencia del presente Convenio será por tres años, mismos que comenzarán a correr a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, cualquiera de las Partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial y sin responsabilidad alguna, mediante notificación simple por escrito otorgada con quince días de anticipación, otorgando las cartas de prácticas profesionales o servicio social, según sea el caso, en las que consten las horas efectivas de participación de cada alumno.

CUARTA.- Revisión y Modificaciones. El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de las Partes. Esta manifestación deberá constar por escrito y se especificará la fecha de su entrada en vigor y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

QUINTA.- Buena fe. Las Partes convienen en que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento se intentará resolver en primer término de común acuerdo entre las Partes.

SEXTA.- Relación laboral. Así mismo, queda establecido que no existirá relación laboral o de otra índole entre el alumno de "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" así como entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA". Por lo que ante cualquier reclamación que reciba "LA EMPRESA" al respecto, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a sacarla en paz y a salvo.

Derivado de lo anterior se entiende que los estudiantes guardan relación de practicantes con "LA EMPRESA", y que "LA UNIVERSIDAD" se obliga a que los estudiantes cuenten con un seguro facultativo y/o póliza de seguro contra accidentes durante el desempeño de dichas prácticas, anexando una copia de la Póliza del Seguro Estudiantil.

SÉPTIMA.- Suspensión. "LA UNIVERSIDAD" se obliga a concientizar a los estudiantes para efectos de que en el desarrollo de prácticas, estos cumplan con todos los estándares y reglas que "LA EMPRESA" tiene establecidos para su correcto funcionamiento y servicio. Y en caso de no ser así es facultad de "LA EMPRESA" suspender al alumno sin derecho a carta de acreditación, no importando el tiempo que este llevara practicando.

OCTAVA.- Visitas de Inducción. "LA EMPRESA" está de acuerdo en permitir a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" el acceso a sus instalaciones mediante visitas guiadas, con la finalidad de que conozcan de manera general el ambiente laboral y los procesos técnicos administrativos que en ella se manejan y se llevarán a cabo estas actividades de acuerdo a los calendarios y condiciones previamente establecidas entre las Partes.

NOVENA.- Visitas específicas. "LA EMPRESA" está de acuerdo en permitir el acceso a alumnos de "LA UNIVERSIDAD" a sus instalaciones, mediante visitas guiadas, con la finalidad de que refuercen el aprendizaje de temas, materias y actividades, prácticas específicas relacionadas con el área y perfil de su carrera. Lo que permitirá que el alumno observe en el campo laboral lo que está aprendiendo





DÉCIMA QUINTA.- Jurisdicción y Competencia. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, las Partes se someten expresamente a las leyes así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Leído que fue el presente instrumento, las Partes debidamente enteradas del Convenio y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que en el mismo precisan, lo firman por duplicado, al calce de las últimas hojas y al margen de las anteriores, en la ciudad de **Lázaro Cárdenas, Michoacán**, a los **27 días del mes de septiembre del año 2019**.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO

"LA UNIVERSIDAD"

Representada por:

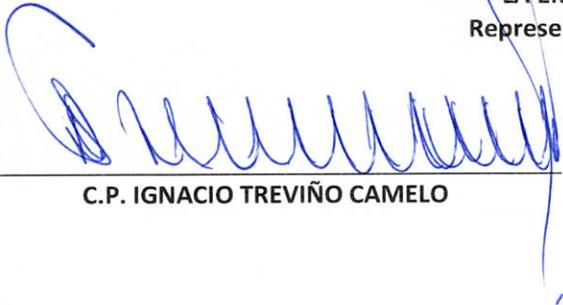


C.P. RENÉ GALEANA SALGADO
RECTOR

DESARROLLO HOTELERO L.C., S.A. DE C.V.

"LA EMPRESA"

Representada por:



C.P. IGNACIO TREVIÑO CAMELO



C.P. JORGE ANTONIO ESCAMILLA MARROQUÍN

